ESTUDIOS PREVIOS

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y/o complementarias, el Subdirector de Defensa del Patrimonio Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Cauca CRC, se permite presentar a continuación el estudio previo que tiene como fin contratar la Adquisición De Actas Únicas De Control Al Tráfico Ilegal De Fauna Y Flora Silvestre y establecer la necesidad o los elementos básicos de la contratación a realizar, contenido en los siguientes puntos:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Corporación Autónoma Regional del Cauca, es un ente corporativo de carácter público, creado por la ley 99 de 1993, integrada por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente.

La Corporación Autónoma Regional del Cauca, en cumplimiento a la Ley 99/93 Articulo 31, Numeral 14 y demás reglamentos, debe ejercer el control de la movilización, procesamiento y comercialización, de los recursos naturales renovables en coordinación con las demás Corporaciones Autónomas, las Entidades Territoriales y Autoridades de Policía; expidiendo los permisos, licencias y salvoconductos únicos nacionales para la movilización de especímenes de la diversidad biológica" y diligenciando las actas únicas de control al tráfico ilegal de flora y fauna silvestre de acuerdo al Decreto Ley 2811 de 1974 y Decreto reglamentario 1608 de 1978 y demás normas concordantes para efectuar la incautación y/o los productos en el sitio de la infracción, en ejercicio de las funciones de administración, protección, vigilancia y control de los recursos naturales renovables y del medio ambiente, debe desarrollar acciones permanentes y efectivas orientadas a prevenir, controlar y combatir el tráfico ilegal de especímenes, productos y subproductos de la flora y fauna silvestres en el departamento del Cauca. En cumplimiento de estas competencias, resulta indispensable disponer de los instrumentos técnicos y administrativos que permitan documentar las actuaciones de control adelantadas por la autoridad ambiental, garantizar la trazabilidad de los especímenes objeto de intervención y consolidar la información derivada de los procedimientos de aprehensión preventiva, rescate, entrega voluntaria, incautación y decomiso.

En este contexto, las Actas Únicas de Control al Tráfico Ilegal de Flora y Fauna Silvestre (AUCTIFFS) constituyen un instrumento oficial fundamental para el ejercicio de las funciones de autoridad ambiental, toda vez que permiten registrar y dejar constancia de las actuaciones administrativas relacionadas con los especímenes, productos y subproductos de flora y fauna silvestres que son objeto de control por parte de la Corporación, facilitando su identificación, seguimiento y trazabilidad, así como la consolidación y el reporte de la información ante las autoridades competentes.

La utilización de estos formatos encuentra fundamento en lo dispuesto en los artículos 32, 34 y 35 de la Resolución 2064 de 2010, expedida por el entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. En particular, el artículo 32 establece las disposiciones relacionadas con la utilización del formato oficial de Acta Única para documentar las actuaciones de aprehensión preventiva; el artículo 34 contempla la asignación de códigos y numeración consecutiva por parte del Ministerio de Ambiente, y el artículo 35 establece la obligación de las autoridades ambientales de reportar periódicamente la información relacionada con su utilización. Estas disposiciones evidencian la necesidad de garantizar que la Corporación cuente con formatos oficiales debidamente numerados y disponibles para el desarrollo de sus actividades misionales.

En concordancia con lo anterior, el **Plan de Acción 2024–2027** de la Corporación Autónoma Regional del Cauca, denominado **"Educación Ambiental para un Cauca Sostenible"**, contempla dentro de su estructura programática el desarrollo de proyectos, resultados y actividades encaminados a fortalecer la gestión ambiental y el ejercicio de la autoridad ambiental en el territorio. Para la vigencia 2026, la presente necesidad se encuentra articulada con el Proyecto **POAI No. 24025**, denominado "**Gestión integral del recurso fauna en el departamento del Cauca"**, cuyo objetivo superior consiste en contribuir a la conservación y protección de la fauna silvestre en el departamento del Cauca.

De manera específica, la necesidad se enmarca en el Resultado No. 2, relacionado con el manejo de especímenes y productos de fauna silvestre provenientes de rescates, entregas voluntarias, decomisos e incautaciones realizadas, y en la Actividad A-2.1, consistente en realizar el manejo de especímenes y productos de la fauna silvestre rescatados, entregados voluntariamente y/o provenientes del tráfico ilegal por incautaciones o decomisos, a través de contratos y/o convenios con un centro veterinario y con Corporaciones Autónomas Regionales y/o universidades que cuenten con Centros de Atención y Valoración de Fauna Silvestre (CAVR) y/o hogares de paso.

En el marco de la ejecución de este proyecto, la Corporación debe garantizar que los procedimientos relacionados con el manejo y control de especímenes de fauna silvestre se encuentren debidamente documentados, atendiendo los requerimientos normativos y técnicos aplicables. Para ello, se requiere contar con las Actas Únicas de Control al Tráfico Ilegal de Flora y Fauna Silvestre, cuya disponibilidad permite a los funcionarios competentes registrar las actuaciones adelantadas en el ejercicio de sus funciones, fortalecer los mecanismos de control y seguimiento y asegurar la generación de información confiable sobre las intervenciones realizadas en el territorio.

Ahora bien, en atención a la obligación de contar con formatos oficiales debidamente identificados y numerados, mediante oficio No. 21022026E2038477 del 16 de octubre de 2026, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible dio respuesta a la solicitud elevada por la Corporación Autónoma Regional del Cauca, relacionada con el reporte de información y soporte de las AUCTIFFS utilizadas durante el primer y segundo trimestre de la vigencia 2026, así como con la asignación de una nueva serie consecutiva para la impresión de mil (1.000) ejemplares de dichos formatos.

En la referida comunicación, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 34 de la Resolución 2064 de 2010, asignó a la CRC la numeración consecutiva comprendida entre el número 287421 y el número 288420, correspondiente a mil (1.000) ejemplares de Actas Únicas de Control al Tráfico Ilegal de Flora y Fauna Silvestre. Esta asignación constituye el soporte técnico y administrativo que habilita a la Corporación para adelantar la impresión de los formatos correspondientes a dicha serie, garantizando que su utilización se ajuste a los parámetros oficiales establecidos por la autoridad ambiental nacional, de igual manera, el Ministerio reiteró la obligación de realizar los reportes trimestrales sobre el uso de las AUCTIFFS, dentro de los cinco (5) primeros días de los meses de enero, abril, julio y octubre de cada año, conforme a lo establecido en el artículo 35 de la Resolución 2064 de 2010. Así mismo, precisó que la información correspondiente a las actas utilizadas para el recurso de flora maderable y no maderable, a partir del año 2016, debe reportarse a través del Sistema Nacional de Información Forestal (SNIF), administrado por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM), de acuerdo con las disposiciones aplicables. Lo anterior reafirma la importancia de disponer de los formatos oficiales y garantizar su adecuada utilización, custodia y registro por parte de la Corporación.

En consecuencia, la CRC requiere adelantar la adquisición de mil (1.000) Actas Únicas de Control al Tráfico Ilegal de Flora y Fauna Silvestre (AUCTIFFS), correspondientes exclusivamente a la serie autorizada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, comprendida entre los números 287421 y 288420, con el propósito de garantizar la disponibilidad de este instrumento para los funcionarios y dependencias competentes que desarrollan actividades de control, vigilancia, seguimiento y manejo de especímenes de fauna silvestre en los municipios del departamento del Cauca. Así mismo, se requiere garantizar el suministro y distribución del material necesario a las siete (7) Direcciones Territoriales de la Corporación, de manera que se facilite el desarrollo de las actuaciones de control en el área de jurisdicción institucional.

La disponibilidad de estos formatos permitirá fortalecer la capacidad operativa de la Corporación en el ejercicio de sus funciones de autoridad ambiental, asegurar la documentación de los procedimientos adelantados, mejorar la trazabilidad de los especímenes y productos objeto de intervención y facilitar la consolidación de la información requerida para los reportes institucionales y nacionales. Así mismo, contribuirá a la aplicación de procedimientos uniformes y al cumplimiento de las disposiciones normativas que regulan el control al tráfico ilegal de flora y fauna silvestre.

Es importante señalar que la Corporación no dispone de los medios técnicos y operativos necesarios para elaborar e imprimir directamente estos formatos bajo las condiciones requeridas, particularmente en lo relacionado con el diseño oficial, la identificación y la numeración consecutiva previamente asignada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Por consiguiente, se hace necesario acudir a un proveedor que cuente con la capacidad técnica y operativa para realizar su impresión y suministro, garantizando la correspondencia integral de los ejemplares con las especificaciones y la serie numérica autorizada.

En virtud de lo expuesto, la Subdirección de Defensa del Patrimonio Ambiental identifica y sustenta la necesidad de adelantar el presente proceso de selección bajo la modalidad de mínima cuantía, cuyo objeto consiste en la **"ADQUISICIÓN DE ACTAS ÚNICAS REQUERIDAS PARA EJERCER CONTROL AL TRÁFICO ILEGAL DE FLORA Y FAUNA SILVESTRE, EN EL MARCO DEL MANEJO DE ESPECÍMENES Y PRODUCTOS DE LA FAUNA SILVESTRE RESCATADOS, ENTREGADOS VOLUNTARIAMENTE Y/O PROVENIENTES DEL TRÁFICO ILEGAL POR INCAUTACIONES O DECOMISOS EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA"**, por valor de OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS ($8.691.500), con el fin de garantizar la disponibilidad de los instrumentos oficiales requeridos para el cumplimiento de las funciones misionales de la Corporación, atender las obligaciones normativas aplicables y fortalecer las acciones institucionales dirigidas a la protección y conservación de la biodiversidad en el departamento del Cauca.

2.1 Objeto del contrato

ADQUISICIÓN DE ACTAS ÚNICAS REQUERIDAS PARA EJERCER CONTROL AL TRÁFICO ILEGAL DE FLORA Y FAUNA SILVESTRE, EN EL MARCO DEL MANEJO DE ESPECIMENES Y PRODUCTOS DE LA FAUNA SILVESTRE RESCATADOS, ENTREGADOS VOLUNTARIAMENTE Y/O PROVENIENTES DEL TRÁFICO ILEGAL POR INCAUTACIONES O DECOMISOS EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA.

2.2 Condiciones y especificaciones técnicas:

Los bienes y servicios que la Subdirección de Defensa del Patrimonio Ambiental de la CRC requiere contratar serán los siguientes y en las cantidades que se especifican a continuación:

ITEM	NOMBRE DEL ELEMENTO	CANTIDAD	TAMAÑO	PAPEL	PARTES
1	Actas Únicas de Control al Tráfico Ilegal de Fauna y Flora Silvestre.	1000 Desde el Número 287421 y 288420	9 ½ X 13	Marca de agua 1 parte y 2ª y 3ª parte en químico	3

NOTA: Las Actas únicas para el control al tráfico ilegal de flora y fauna silvestre, deberán ser elaboradas de acuerdo al formato ordenado por el MADS, con idéntico contenido y en papel de seguridad, el cual deberá presentar como mínimo las características mencionadas en la resolución 2064 del 21 de octubre de 2010, artículo 33.

"Características. El Acta Única de Control al Tráfico Ilegal de Flora y Fauna Silvestre deberá ser elaborada de acuerdo al formato al que se hace referencia en el artículo anterior, con idéntico contenido y en papel de seguridad, el cual deberá presentar como mínimo las siguientes características:
***1.** Original con dos*

(2) copias.
***2**. Tamaño 9 ½ x 13 en forma continua.*
***3.** El papel del original debe ser marca de agua con un peso de 90gr./m2, sensible para reaccionar a la aplicación de solventes e hipocloritos contra intentos de adulteración por métodos físicos o mecánicos, con fibrillas fluorescentes visibles a la luz ultravioleta y con tinta termocromática.*
***4.** Las copias en papel químico SC blanco de 56gr./m2, fondeadas en colores, rosado y azul respectivamente.*
***5.** Impresiones en el anverso del original con un fondo monocolor, con el diseño y contenido estipulado en la presente resolución y el escudo de Colombia tramado en el fondo. 6. La impresión de textos generales, casillas y tráfico en tinta color negro.*
***7.** En el reverso del original, impresiones en tinta negra de las instrucciones para el diligenciamiento y del conocimiento de movilización.*
***8.** Impresiones en las copias sólo en el anverso y en color negro. Cada copia en la parte inferior derecha debe llevar impreso en tinta roja el destinatario, de conformidad con el parágrafo del presente artículo.*
***9.** Cada Acta debe llevar numeración sencilla en la parte inferior derecha (la cual debe ir impresa directamente en el original en tinta roja y por impacto en las copias), acompañada con código de barras…".*

2.3 Códigos de clasificación de Bienes y servicios:

Teniendo en cuenta que la contratación que se pretende celebrar va encaminada a la compra de bienes y servicios, es pertinente exponer que según el clasificador de bienes y servicios (http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion), la clasificación es la siguiente:

Código UNSPSC	**Segmento**	**Familia**	**Clase**
82121507 Impresión de papelería o formularios comerciales	**82000000** Servicios editoriales, de diseño, artes gráficas y bellas artes.	**82120000** Servicios de impresión	**82121500** Impresión

1.4 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

El contratista deberá cumplir las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el objeto contractual de conformidad con los precios, especificaciones, calidades y condiciones previstas según lo requerido por el pliego de condiciones, el contrato y la oferta.
2. Entregar las Actas únicas de control al tráfico ilegal de flora y fauna silvestre en las instalaciones de la Corporación Autónoma Regional de Cauca.
3. El oferente debe garantizar la CALIDAD del producto adquirido, entendiéndose por calidad de un bien el conjunto total de propiedades, ingredientes o componentes que lo constituyen, determinan, distinguen o individualizan y la aptitud del mismo para satisfacer las necesidades para las cuales ha sido producido, así como las

condiciones bajo las cuales se debe utilizar en orden a la normal y adecuada satisfacción de dichas necesidades.

4. El contratista deberá cumplir con las características y especificaciones en cuanto a la calidad y servicio requerido por la C.R.C.
5. El contratista responderá por la calidad y cumplimiento del objeto del contrato y por la ejecución oportuna del mismo
6. Efectuar la entrega de la totalidad del material requerido por la Corporación dentro del plazo estipulado para la ejecución del contrato.
7. Entregar a la C.R.C. una vez perfeccionado el contrato, la garantía única y demás documentos requeridos para la legalización del contrato y su ejecución.
8. El contratista será responsable de todos los gastos asociados al contrato en la etapa precontractual, contractual o pos-contractual.

2.4.1 OBLIGACIONES GENERALES

1. Atender las observaciones realizadas por el funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control del contrato.
2. Informar a la CRC cualquier novedad que se presente durante la ejecución del contrato, para efectos de que éste asuma las medidas necesarias.
3. Asumir los costos por descuentos fiscales de ley a que se acoge la contratación con entidades del estado.
4. El contratista será responsable de todos los gastos asociados al contrato.
5. Dar estricto y oportuno cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, EL CONTRATISTA deberá efectuar el pago oportuno de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (SENA e ICBF), en caso de estar obligado a ello.
6. Presentar a la CRC dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, las garantías y demás documentos necesarios legalmente para iniciar la ejecución del contrato, conforme a la ley.
7. Mantener vigentes las garantías exigidas.
8. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

2.4.2 OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA

1. Efectuar el pago estipulado en el contrato, una vez sea recibido a satisfacción el servicio y los bienes requeridos.
2. Ejercer la supervisión para la correcta ejecución del contrato y el cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales.
3. Exigir al contratista la ejecución oportuna del objeto del contrato, formulando las recomendaciones, observaciones y sugerencias que sean necesarias para el efecto.
4. Suministrar al contratista la información necesaria que requiera para el cabal cumplimiento del objeto contratado.

2.5. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR

1. Velar por la correcta ejecución del contrato.
2. Ayudar a aclarar las dudas que se generen con ocasión del cumplimiento del

contrato.

3. Convocar a los comités técnicos necesarios a fin de realizar el seguimiento a la ejecución del contrato de conformidad con el anexo técnico.
4. Expedir las certificaciones para el trámite de los pagos al contratista, una vez cumpla con las obligaciones establecidas por el contrato.

2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE LA SELECCIÓN.

La modalidad de selección para el presente proceso de contratación se encuentra amparada en lo señalado en el Art. 94 de la ley 1474 de 2011; los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta que el presupuesto asignado para este proceso corresponde a la mínima cuantía de la CRC.

3. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la entidad tendrá en cuenta el siguiente factor para la selección en el presente proceso de contratación:

Según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes con el concepto de CUMPLE o NO CUMPLE, únicamente para el oferente que presente el precio más bajo, luego de la corrección aritmética (Evaluación Económica).

En caso de que este proponente no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos en la Invitación de Mínima Cuantía, se verificará el cumplimiento de los requisitos de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado.

En todo caso, la oferta debe encontrarse dentro de las condiciones del mercado y satisfacer las necesidades de la Entidad. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso de selección.

4. ACUERDO MARCO DE PRECIOS

Teniendo en cuenta que la presente contratación se realizará haciendo uso de la modalidad de mínima cuantía, es preciso indicar que el uso de acuerdos marco en esta modalidad de contratación no es obligatoria, lo anterior, teniendo en cuenta, lo señalado en la sentencia del Consejo de Estado-Sala de lo contencioso Administrativo-SECCIÓN TERCERA-SUBSECCION A – Expediente: 11001032600020160001700, que en razón a la aplicabilidad de los acuerdos marco de precios en la modalidad de selección de “MINIMA CUANTIA”, contemplada en el artículo 2, numeral 5 de la ley 1150, ARTÍCULO 94. Refirió lo siguiente:

“*Como se observa, la mínima cuantía se definió como aquella “contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad “independientemente de su objeto”; en este sentido, la expresión subrayada que acompaña la construcción de la norma,*

vino a afirmar la decisión del legislador de excluir cualquier consideración relacionada con el objeto a contratar, en orden a robustecer el elemento central de esta modalidad de selección reservado exclusivamente a la cuantía en su fracción mínima. Dicho de otra manera, el precepto legal dispone que independientemente del objeto a contratar, siempre que su valor no exceda el 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad, la escogencia del contratista se hará por la modalidad de la mínima cuantía prevista en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011. (…)

El artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, dispuso que la contratación de mínima cuantía "se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas (…) el cual constituye el procedimiento aplicable a las adquisiciones que no superen el valor enunciado.
(…) ***según los antecedentes del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, la mínima cuantía fue incluida como una categoría autónoma a las causales de selección abreviada – de la que hace parte tanto la selección por Acuerdo Marco de Precios, como la menor cuantía – y dicha autonomía, acompañada del grado de especialidad que le atribuyó el legislador en función de la cuantía, es aplicable independientemente del objeto de la contratación. (…)***

Analizado el contexto normativo precedente, la Sala evidencia que si bien ambas normas contienen rasgos distintivos que permiten considerarlas como normas especiales –en tanto la selección abreviada por Acuerdos Marco de Precios se dirige a bienes de características técnicas uniformes, y la mínima cuantía se especializa en el valor tope de la contratación– la segunda de ellas ostenta un mayor grado de especialidad, puesto que excluye del ámbito de aplicación de la primera los eventos en los que la contratación es de mínima cuantía. Así mismo, en criterio de la Sala, "también es palmaria la prevalencia del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 al tratarse de una norma legal posterior a la contenida en el artículo 2 – numeral 2 – literal a) de la Ley 91. 1150 de 2007 y estar provista de un alcance modificatorio que expresamente le atribuyó el legislador, lo cual indica que el fin perseguido por este al expedir la norma más reciente, era someter las reglas antiguas a los nuevos parámetros fijados en esa ley posterior. (…)

(…) En esa medida, el Manual para la Operación Secundaria de los Acuerdos Marco de Precios no podía revertir ni alternar la prevalencia de la modalidad de selección de contratación por mínima cuantía respecto de la selección abreviada, consagrada en la ley, sobre la base de una obligatoriedad que el legislador solo previó de manera condicional y que se dispuso en una norma de naturaleza reglamentaria que, como tal -se reitera-, no podía tenerse como fundamento para desconocer o limitar el alcance del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.(…)"

En virtud de lo anterior, se concluye que la modalidad de selección de mínima cuantía es un procedimiento sencillo y rápido para escoger al contratista en la adquisición de los bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de las Entidades Estatales. Esta modalidad de selección tiene menos formalidades que las demás y tiene características especiales.

Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades

adicionales. Por ello, la Obligatoriedad de acudir a la Tienda Virtual del Estado Colombiano para la adquisición de bienes y servicios que requiera la entidad cuando adelante el proceso de selección bajo la modalidad de mínima cuantía NO APLICA, toda vez que la mínima cuantía fue incluida como una categoría autónoma a las causales de selección abreviada – de la que hace parte tanto la selección por Acuerdo Marco de Precios.

5. ANALISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Con el fin de establecer el Contexto del proceso de selección que se adelantará, mediante el presente análisis se identifican algunos aspectos del mercado, de la demanda, los posibles oferentes, los riesgos probables y los requisitos habilitantes que permitan la selección objetiva del contratista que efectivamente satisfaga la necesidad planteada por la Corporación.

5.1 ANÁLISIS DEL SECTOR

La Corporación Autónoma Regional del Cauca — CRC, acogiendo las recomendaciones de la Agencia Nacional de Contratación Pública "Colombia Compra Eficiente", procederá a realizar el análisis del sector, de la siguiente manera:

5.1.1 ASPECTOS GENERALES

Una vez identificada la necesidad y los servicios a adquirir, se procede a estudiar el sector o mercado al cual pertenecen los bienes, y realizar el análisis correspondiente, con el fin de definir el presupuesto oficial para la futura contratación, de acuerdo a la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y los riesgos identificados en el proceso de contratación, analizando los siguientes aspectos, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la elaboración de los estudios del sector:

Las actividades económicas de producción y distribución de bienes y servicios son muy diversas y las realizan el sector público o privado. Dada la gran variedad de las mismas, tradicionalmente se han agrupado en tres categorías o sectores económicos, según otros criterios, clasifican en cuatro los sectores de la producción, también llamados sectores de ocupación, que a su vez pueden subdividirse en sectores parciales por actividad. Estos sectores económicos están interrelacionados y se necesitan mutuamente:

Un sector se divide en subsectores.
Un subsector se divide en ramas de actividad.
En una rama de actividad hay varias actividades.

1) Sector primario, que comprende aquellas actividades relacionadas directamente con los recursos naturales sin que éstos se transformen, dedicados solamente al desarrollo de los mismos. Incluye la Agricultura, la Ganadería, la Pesca, la Minería, etc.

2) Sector secundario o industrial, que abarca todas las actividades que transforman físicamente las materias primas o bienes en otros más aptos para el consumo. Estas actividades fabriles son muy diversas: energía, textil, metal, maquinaria, química,

electrónica, automóvil, y un largo etcétera. La clasificación tradicional incluye la construcción, pero debido a la gran importancia de esta industria y a sus particularidades, con frecuencia se la considera de manera independiente.

3) Sector terciario o de servicios, que engloba al resto de actividades no incluidas en las categorías anteriores, caracterizadas por proporcionar la prestación de servicios, ya que no produce bienes, sino servicios: comercio, sociales, culturales, enseñanza, sanidad, transporte, Información y comunicación, turismo, banca, servicios profesionales, el gobierno etc.

4) Sector cuaternario, produce servicios altamente intelectuales tales como investigación, desarrollo, innovación e información.

El objeto del proceso de contratación se ubica en el Sector Terciario, al respecto, se debe tener en cuenta que comercialmente los bienes y servicios que se pretende contratar, deben encontrarse en el mercado nacional y si aplica, lo cual es garante que su posicionamiento y se traduce en la garantía que tiene el adquirente de la calidad de los bienes y servicios logrando la absoluta satisfacción de la entidad y su necesidad, en directa ejecución de la misión institucional.

5.2. análisis legal

Se trata de un proceso de Contratación de Mínima Cuantía, reglamentado en el Decreto 1082 de 2015 Ley 1474 2011 Artículo 94. Transparencia en contratación de mínima cuantía. Adiciónese al artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas: a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas; b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil; c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas; d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

5.3 Aspecto técnico

El mercado específico donde se circunscribe la presente selección corresponde al sector servicios, usualmente y de manera general las entidades públicas que requieren de este tipo de servicios, por tratarse de la impresión de unos documentos con características particulares y debidamente regladas, se debe recurrir a procesos de selección a través del portal de contratación para adquirir en el mercado la satisfacción de sus necesidades concretas. Son necesidades que resultan de la ejecución de determinados proyectos, por esta razón no es común que la corporación cuente con este servicio, pues no son de común utilización para el funcionamiento de la entidad. De esta manera el proyecto de inversión que da sustento a la presente convocatoria determinó la necesidad de seleccionar mediante el portal de contratación a un oferente que demuestra idoneidad y experiencia.

Para la presente contratación se procedió a revisar contratos similares realizados en vigencias anteriores encontrando que para este tipo de servicios se debe exigir condiciones de experiencia con miras a garantizar la eficiencia y eficacia de este tipo de servicios.

Luego de evidenciar las condiciones técnicas para esta contratación se constató que la CRC ha realizado en anteriores vigencias fiscales contratos similares al que se pretende celebrar con el presente estudio previo, lo que permite determinar los requisitos mínimos exigidos para el servicio y valor del presupuesto oficial, para lo cual se pidieron cotizaciones y se realizaron sondeos de mercado con prestadores de este servicio.

Para el presente proceso de selección, no se considera necesario efectuar análisis de los índices financieros del sector, toda vez que en el contrato se acordará que el pago debe realizarse proporcionalmente a la ejecución física del contrato. Lo anterior de conformidad con el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, que establece: “La entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios”.

5.4 estudio de la oferta

En la ciudad de Popayán existen diversos establecimientos comerciales, entre ellos litografías, tipografías y editoriales dedicadas a la impresión de documentos y papelería en general, tales como:

- Diseñar Publicidad.
- Impresos DyD Popayán.
- Centro Color Ltda.
- Tipografía y Litografía Sociales.
- Tipografía y Litografía Cruz.
- Editorial López.
- Talleres Editoriales del Departamento.

No obstante, hasta la fecha no se cuenta con certeza respecto a si estos establecimientos cumplen con las condiciones técnicas establecidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante la Resolución 2064 del 21 de octubre de 2010, artículo 33, para la impresión de las Actas Únicas para el Control al Tráfico Ilegal de Flora y Fauna Silvestre.

En consecuencia, se contemplan opciones como Litografía y Tipografía Mejía, Valores Cadena S.A. y Thomas Greg & Sons, entre otras, que cuentan con trayectoria reconocida en la elaboración de documentos oficiales con medidas de seguridad y especificaciones técnicas similares.

Sin embargo, no se descarta la posibilidad de considerar otras litografías, incluidas las locales, siempre y cuando acrediten el cumplimiento de las condiciones técnicas reglamentadas por el Ministerio.

5.5. Análisis de la demanda

La Corporación Autónoma Regional del Cauca - C.R.C. en aras de realizar un correcto

análisis de la demanda, recurrió a verificar procesos celebrados en vigencias anteriores tanto por la entidad contratante, como por parte de otras entidades en donde se verificó la adquisición de actas únicas de control al tráfico ilegal de fauna y flora silvestre, encontrándose en el portal único de contratación pública - SECOP, los siguientes resultados:

PROCESO	OBJETO	VALOR
CRC-MC-0045-2024 Corporación Autónoma Regional del Cauca - CRC	ADQUISICIÓN DE ACTAS ÚNICAS DE CONTROL AL TRÁFICO ILEGAL DE FAUNA Y FLORA SILVESTRE, CON EL FIN DE EJERCER CONTROL Y MANEJO DE ESPECÍMENES Y PRODUCTOS DE LA FAUNA SILVESTRE RESCATADOS ENTREGADOS VOLUNTARIAMENTE Y/O PROVENIENTES DEL TRAFICO ILEGAL POR INCAUTACIONES O DECOMISOS EN MUNICIPIOS DEL ÁREA DE INFLUENCIA DE LA FUENTE DE TSE SALVAJINA, EN EL MARCO DE ACTUACIONES DE PROTECCIÓN Y VIGILANCIA DE LOS RECURSOS NATURALES Y EL AMBIENTE.	$ 4.997.860
CRC-MC-0007-2025	ADQUISICIÓN DE ACTAS ÚNICAS DE CONTROL AL TRÁFICO ILEGAL DE FAUNA Y FLORA SILVESTRE, CON EL FIN DE EJERCER CONTROL Y MANEJO DE PRODUCTOS DE LA FLORA SILVESTRE PROVENIENTES DEL TRÁFICO ILEGAL POR INCAUTACIONES O DECOMISOS EN EL MARCO DE ACTUACIONES DE PROTECCIÓN Y VIGILANCIA DE LOS RECURSOS NATURALES Y EL AMBIENTE EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA.	$ 2.730.000

Durante esta actividad, se adelantó la revisión de contrataciones similares a la que se pretende adelantar, situación que nos permite determinar cómo están las ofertas actualmente, frente al histórico del mercado.

Pese al análisis anterior, referente a la celebración de contratos en vigencias anteriores con objeto similar, la Corporación no tendrá en cuenta el factor precio, como referencia para determinar el valor de la presente contratación, toda vez que el servicio requerido varía dependiendo de las especificaciones técnicas y otros factores del mercado que permiten su fluctuación, por lo tanto los bienes antes relacionados no son comparables y la referencia de dichos contratos, únicamente servirá para tomar en cuenta el tipo de proceso a adelantar, las garantías exigidas, plazo y el tipo de contrato.

5.6. ANÁLISIS FINANCIERO

Para el presente proceso de selección, no se considera necesario efectuar análisis de los índices financieros del sector, toda vez que en el contrato se acordará que se realizará un solo pago una vez se suministre lo requerido.

5.7 ANALISIS DE LAS COMPRAS PÚBLICAS

5.8 Compras públicas sostenibles con el ambiente

De acuerdo con la Misión del Crecimiento Verde, el crecimiento económico colombiano de los últimos años, se ha concentrado en la explotación intensiva de los recursos naturales,

lo cual no es sostenible ni ambiental, ni económicamente. Con base en lo anterior, el estado colombiano juega un papel determinante en el impulso de políticas públicas y buenas prácticas, que permitan minimizar el impacto ambiental de sus acciones, de tal manera que contribuya a la preservación del capital natural, el uso más eficiente de recursos estratégicos y la adaptación al cambio climático. Con base en lo expuesto Colombia Compra Eficiente, ha expedido la Guía No. G-CPSMA-02, cuyo objeto es promover la implementación de procesos de abastecimiento con criterios de sostenibilidad en el Sistema de Compra Pública colombiano.

De este modo, en el presente caso, se procede a efectuar el análisis correspondiente teniendo en cuenta la mencionada guía, en la cual se determina que la adquisición de un bien o servicio, es sostenible cuanto satisface la necesidad, contribuye a la protección del medio ambiente y la reducción en el consumo de recursos. Dentro de los beneficios de estas compras se encuentran los económicos, ambientales, sociales y financieros.

5.9 Compras públicas socialmente responsables

En consideración a las obligaciones del estado colombiano de respetar, proteger, garantizar los derechos humanos y atendiendo a los retos que supone el libre mercado y la amplia interacción entre el sector público y privado, es imperioso brindar lineamientos a las entidades estatales y proveedores para el respecto de los derechos humanos y el fenómeno de las conductas responsables en la compra publica, por lo cual Colombia Compra Eficiente, mediante la Guía No. G-CPSS-02, ha planteado algunas pautas dirigidas al respecto por los derechos humanos en las interacciones que tiene el sistema de compra pública.

En dicho documento, se establece que “Las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos exige que las entidades estatales protejan y realicen los derechos humanos de las personas que se encuentran en su territorio. Como resultado del deber de protección, las violaciones de derechos humanos cometidas por agentes privados pueden ser atribuibles al estado, cuando no adopte medidas adecuadas para prevenir, investigar, castigar y reparar los abusos cometidos, sin perjuicio de la responsabilidad que resulte atribuibles a los agentes privados por vulneración de derechos humanos.”, criterios que serán tenidos en cuenta en el presente proceso de selección, con el fin de incentivar dicha protección.

5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION

Para desarrollar el análisis que soporta el valor estimado de la contratación que se pretende realizar, se solicitaron cotizaciones, las cuales incluyen las especificaciones técnicas objeto de la invitación pública:

Descripción	Cant	Valor unitario Cotización 1 - Cadena S.A. (Iva incluido)	Valor total cotización 1	Valor unitario Cotización 2 - Ideas y entorno Gráfico (regimen simple)	Valor total cotización 2
Actas Únicas de Control al Tráfico Ilegal de Fauna y Flora Silvestre.	1000	$ 8.683	$ 8.683.000	$ 8.700	$ 8.700.000
Total			**$ 8.683.000**		**$ 8.700.000**
Promedio			**$8.691.500**		

De esta manera, para la determinación del presupuesto oficial correspondiente a la presente contratación, se tomó como referencia el promedio de las cotizaciones recibidas, las cuales reflejan las condiciones reales del mercado y se encuentran dentro de la disponibilidad presupuestal de la Corporación. En consecuencia, y con base en el análisis del estudio de mercado, se establece que la cuantía estimada para la contratación asciende a la suma de **OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS ($8.691.500).**

El valor del contrato será cancelado por la CRC en un solo pago, previa presentación de la factura correspondiente, la certificación de cumplimiento contractual y el recibo a satisfacción de los elementos por parte del supervisor designado, una vez se verifique el cumplimiento de los requisitos y documentos exigidos por la Entidad.

7. ASPECTOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN:

7.1. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo para la ejecución del presente contrato será de treinta (30) días calendario, contados desde el día siguiente a su legalización, una vez aprobada la garantía exigida.

7.2. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del contrato será el Municipio de Popayán – Departamento del Cauca

7.3. FORMA DE PAGO.

La CRC, pagará al contratista el valor del presente contrato en un solo pago, una vez prestado el servicio y recibidos los bienes a entera satisfacción, es decir previa presentación del certificado de cumplimiento expedido por el funcionario encargado de ejercer la supervisión, certificado de ingreso a almacén y la presentación de la respectiva cuenta de cobro o factura por parte del contratista.

El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntado la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto, las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.
Para los pagos se deben presentar y entregar previamente los siguientes documentos:

- ✓ Copias de los documentos que acrediten el pago mensual de sus obligaciones derivadas de la vinculación al sistema de seguridad social en salud, pensiones y ARP, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes sobre la materia. (Si hay lugar a ello), y la acreditación del pago de parafiscales, si aplica.
- ✓ Factura o cuenta de cobro, según aplique.
- ✓ Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.

  A los pagos se les harán los descuentos de ley y el valor del costo estimado del incumplimiento de las obligaciones del contrato.

El contratista deberá abrir o contar con una cuenta bancaria, en un establecimiento bancario vigilado por la Superintendencia Financiera, para realizar allí el pago por transferencias, y por concepto de la forma de pago del contrato. Para tal efecto, el contratista deberá entregar a la CRC un certificado bancario con el número de cuenta para efectuar los pagos por transferencias.

7.3.1. Cargas Administrativas: El oferente se hace responsable de las cargas administrativas que se generen de la realización del contrato en comento tales como:

- ✓ Papelería, fotocopias y demás útiles de oficina que se requieran para la elaboración de la propuesta e informes de ejecución.
- ✓ Contratación de personal técnico para la ejecución del contrato.
- ✓ Las demás que surjan de la legalización y del desarrollo del objeto contractual.

7.3.2. Cargas tributarias: En razón a la ejecución del presente contrato, el contratista deberá asumir todas las cargas tributarias que se generen con ocasión de la celebración del contrato tales como retención en la fuente, RETEICA, RETEIVA y demás a que haya lugar y esté obligado según las disposiciones legales vigentes para tal efecto**.**

La Corporación efectuará al contratista las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos el contratista deberá cumplir con los pagos de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación.

Si hubiere lugar a otros pagos, los proponentes deberán consignarlos en su oferta, indicando claramente el concepto y valor, dicho costo será tenido en cuenta en la evaluación económica de la propuesta, el proponente debe tener en cuenta que el valor del presupuesto oficial es inmodificable y el valor de su oferta económica deberá contemplar todos estos aspectos, sin superarlo.

8. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

la presente contratación cuenta con recursos amparados mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **1395** del 20 de agosto de 2026, por valor de **CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000),** y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **1633** del 28 de septiembre de 2026, por valor de **TRES MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($3.700.000)**, para una disponibilidad presupuestal conjunta de **OCHO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($8.700.000)**, el valor estimado del presente proceso de

contratación corresponde a la suma de **OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS ($8.691.500)**, suma que se encuentra respaldada por la disponibilidad presupuestal antes señalada**,** expedidos por la Subdirección Financiera de la CRC.

9. SUPERVISIÓN

La supervisión del presente contrato estará a cargo de la funcionaria **ALBA HELENA CABRERA ORDOÑEZ** o quien designe el Subdirector o Jefe de área quien tendrá las responsabilidades disciplinarias, fiscales y penales previstas en el artículo 51 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011 en especial en los artículos 44, 83 y 84, y demás normas, que las aclaren, modifiquen y complementen.

10. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad tendrá en cuenta el siguiente factor para la selección en el presente proceso de contratación:

Según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes con el concepto de CUMPLE o NO CUMPLE, únicamente para el oferente que presente el precio más bajo, luego de la corrección aritmética (Evaluación Económica).

En caso que este proponente no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos en la Invitación de Mínima Cuantía, se verificará el cumplimiento de los requisitos de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado.

En todo caso, la oferta debe encontrarse dentro de las condiciones del mercado y satisfacer las necesidades de la Entidad. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso de selección.

11. EVALUACIÓN ECONÓMICA (PROPUESTA):

El proponente debe calcular su propuesta teniendo en cuenta todos los costos directos e indirectos, tales como, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación del valor de su propuesta económica.

12. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

La verificación de los requisitos de carácter jurídico y las especificaciones técnicas mínimas exigidas por la entidad se realizará mediante el cotejo de los documentos presentados por el oferente para dar cumplimiento a los requisitos de la Invitación Pública y a las disposiciones legales vigentes.

Estos aspectos no otorgan puntaje, pero habilitan o no la oferta, y el concepto será de **CUMPLE o NO CUMPLE**.

Se adjudicará el contrato al proponente cuya propuesta económica presente el precio más bajo, siempre y cuando cumpla con la totalidad de las condiciones y requisitos habilitantes y las especificaciones técnicas mínimas exigidas, de acuerdo con lo establecido en el literal c) del Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, además la propuesta económica no debe superar el valor propuesto en la disponibilidad.

12.1 CAPACIDAD JURÍDICA:

Podrán participar personas naturales o jurídicas, consorcios o uniones temporales, siempre y cuando se encuentran debidamente inscritos en la respectiva Cámara de Comercio, para lo cual deberán aportar los siguientes documentos:

a) **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**: Si el proponente es una persona jurídica, la carta de presentación deberá ser firmada por su representante legal quien debe estar debidamente facultado, indicando al pie de la firma el nombre, cargo y documento de identidad. En caso de personas naturales, debe ser suscrita por el dueño del establecimiento de comercio. En el caso de consorcios, uniones temporales o compañías en coaseguro deberá estar firmada por el representante designado. El contenido de la carta de presentación corresponderá con el texto del modelo que se anexa (Formato 1 – Carta de presentación de la propuesta presentada).

b) **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE REGISTRO MERCANTIL:** Certificado de existencia y representación legal o certificado de matrícula mercantil vigente expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre de la presente selección de mínima cuantía. Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al representante legal, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización impartida por la Junta de Socios, o el estamento de la sociedad que tenga esa función y que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso de selección y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

c) **AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA O ASAMBLEA DE SOCIOS**: Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, en razón a la cuantía, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano competente de la sociedad, de acuerdo con el certificado de existencia y representación legal, o el documento donde acredite su autorización para participar en la contratación, firmar la propuesta y suscribir el contrato en el evento de salir favorecido. Esta observación también es válida para los miembros del consorcio, unión temporal o coaseguro.

d) **CERTIFICACIÓN DE PAGO DE LOS APORTES PARAFISCALES**: Cuando el interesado sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación, (expedida por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal, cuando no se requiera Revisor Fiscal), en la que se indique que se encuentran al día en el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de

Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello hubiere lugar.

Dicho documento debe certificar que, a la fecha prevista para la recepción de documentos, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

Cuando el interesado sea una persona natural, deberá presentar una declaración en original, bajo la gravedad de juramento donde certifique el pago de sus aportes, así como los de sus empleados y/o contratistas a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello hubiere lugar. Dicho documento debe certificar que, a la fecha prevista para la recepción de documentos, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. (inc. 1, del artículo 50 de la Ley 789 de 2002)

Cuando se trate de Consorcios, Uniones Temporales o coaseguros cada uno de sus integrantes, deberá aportar la declaración aquí exigida. En caso de que el interesado, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

e) DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O COASEGURO: Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o coaseguro, se debe anexar el documento suscrito por sus integrantes, en el cual se demuestre el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 7o de la Ley 80 de 1993, tales como:

- ✓ Indicar en forma expresa si su participación es a título de Consorcio, Unión Temporal o coaseguro
- ✓ Designar para todos los efectos el representante del Consorcio, la Unión Temporal o el coaseguro.
- ✓ Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio, la Unión Temporal o el coaseguro y sus respectivas responsabilidades.
- ✓ Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la Unión Temporal o coaseguro, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Corporación.
- ✓ Señalar la duración del Consorcio, la Unión Temporal o del coaseguro, la cual no podrá ser inferior a la duración del contrato y un año más.
- ✓ Si los miembros del Consorcio, la Unión Temporal o del coaseguro o alguno de ellos, es persona jurídica, debe adjuntar a la propuesta el certificado de existencia y representación legal, atendiendo lo exigido para estos

documentos en el presente pliego de condiciones.

- ✓ En caso de compañías en coaseguro, se deberá indicar a la compañía líder.

f) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN. Del proponente persona natural y en caso de ser persona jurídica de esta y de su representante legal, si se trata de consorcio, unión temporal o coaseguro, de cada uno de los miembros (persona natural y/o persona jurídica), así como de sus representantes. Si no se allega este documento, la corporación hará la verificación en el aplicativo dispuesto para ello por la Procuraduría General de la Nación.

g) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. Del proponente persona natural y en caso de ser persona jurídica de esta y de su representante legal, si se trata de consorcio, unión temporal o coaseguro, de cada uno de los miembros (persona natural y/o persona jurídica), así como de sus representantes. Si no se allega este documento, la corporación realizara la verificación en el aplicativo dispuesto para ello por la Contraloría General de la Republica.

h) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA. Del proponente persona natural y en caso de ser persona jurídica de esta y de su representante legal, si se trata de consorcio, unión temporal o coaseguro de cada uno de los miembros (persona natural y/o persona jurídica), así como de sus representantes. Si no se allega este documento, la corporación realizara la verificación en el aplicativo dispuesto para ello por la Policía Nacional de Colombia.

i) CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS: Del proponente persona natural y en caso de ser persona jurídica de esta y de su representante legal, si se trata de consorcio, unión temporal o coaseguro de cada uno de los miembros (persona natural y/o persona jurídica), así como de sus representantes. Si no se allega este documento, la corporación realizara la verificación en el aplicativo dispuesto para ello por la Policía Nacional de Colombia.

j) FOTOCOPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

k) COPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL DEL REPRESENTANTE LEGAL O PERSONA NATURAL.

l) INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES El proponente no podrá estar incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad constitucional o legal para contratar con la Nación, de acuerdo con lo contemplado en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, ni las previstas en la Ley 45 de 1990 y en las demás normas complementarias y concordantes.

Con la presentación de la propuesta y la suscripción de la Carta de Presentación de la misma, se entiende que el proponente manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la Ley.

m) FOTOCOPIA DE LA LIBRETA MILITAR A HOMBRES MENORES DE 50 AÑOS.

n) PROPUESTA ECONÓMICA: El oferente deberá presentar la propuesta económica únicamente en el formato establecido por la entidad en ANEXO 2, con las especificaciones técnicas exactas a los requerimientos hechos por la CRC, totalizada y suscrita por el representante legal o quien corresponda, en caso de

presentarse error, la entidad efectuará la verificación aritmética de las operaciones, el valor corregido se tomará como valor propuesto. No se aceptarán propuestas inferiores al noventa por ciento del presupuesto oficial, ni superiores al cien por ciento. En caso de alguna modificación en la propuesta económica será causal de rechazo.

NOTA: El proponente no debe estar incurso en ninguna causal de inhabilidad ni de incompatibilidad para contratar con el Estado, consideradas por la Constitución y la ley.

12.3 EXPERIENCIA

El oferente, deberá acreditar la experiencia, con la presentación de un (1) certificado o contrato con su respectiva acta de liquidación final, suscritos con una persona de Derecho Público o Privado, cuyo objeto se encuentre relacionado con la impresión de actas únicas para el control al tráfico ilegal de flora y fauna silvestre, o documentos similares siempre y cuando cumplan con las condiciones técnicas exigidas por la Resolución 2064 de 2010, cuya cuantía debe ser igual o superior al presupuesto oficial definido para el presente proceso de selección, para acreditar esta experiencia.

Los documentos aportados para acreditar la experiencia deben contener la siguiente información:

- ✓ Número del contrato
- ✓ Contratante (debidamente suscrita por éste)
- ✓ Contratista
- ✓ Objeto del contrato
- ✓ Valor del contrato
- ✓ Fecha de inicio
- ✓ Fecha de terminación

En caso de tratarse de certificaciones en las cuales el proponente haya participado en Unión temporal o Consorcio, deberá indicar el porcentaje de participación respectivo.

Para efectos de certificar la experiencia aquí señalada, podrá aportarse el acta de liquidación del contrato siempre que la misma contenga la información o requisitos exigidos en este numeral.

Las certificaciones y demás condiciones podrán ser corroboradas por la CRC en cualquier momento**.**

13. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y los lineamientos del manual de riesgos expedido por Colombia Compra Eficiente, esta entidad ha definido como riesgos dentro de la ejecución del contrato que resulte de este proceso, los siguientes:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ejecución ineficiente de las obligaciones contractuales, o la demora de las mismas.	Puede variar el resultado y el plazo pactado en el contrato	1-Raro	2-Menor	3-Riesgo	Menor
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ejecución errada del objeto y las obligaciones contractuales	Inadecuada selección del contratista	1-Raro	2-Menor	3-Riesgo	Menor
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento total o parcial en la ejecución del contrato (no genera perjuicio económico grave, los pagos se efectúan periódicamente según el cumplimiento)	Razones y/o motivos atribuibles al contratista	2- improbable	3-moderado	5 -Riesgo medio	Medio
4	Especifico	Interno	Planeación	Económico	Se presenta cuando se necesitan servicios adicionales necesarios para la utilidad del objeto contractual	Controversias post-contractuales (liquidación)	2-improbable	3- moderado	5-Riesgo Medio	Medio
5	Especifico	Externo	Ejecución	De la Naturaleza	Se presenta cuando por eventos naturales dificulta o tienen impacto en la ejecución del contrato.	Suspensiones contractuales, incumplimiento parcial o total.	3-Posible	4-Mayor	7-Mayor	Alto
No.	**Clase**	**Fuente**	**Etapa**	**Tipo**	**DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)**	**Consecuencia de la ocurrencia del evento**	**Probabilidad**	**Impacto**	**Calificación Total**	**Prioridad**
6	Especifico	Externo	Ejecución	Sociales y/o Políticos	Eventos sociales como huelgas, paros, protestas ó hechos ilegales que generan taponamientos de vías de comunicación o impedimentos para el acceso de los sitios donde se debe ejecutar los contratos.	Suspensiones contractuales, incumplimiento parcial o total del contrato	3-Posible	2-Menor	5-Riesgo Medio	Medio

Nota: la forma de mitigación del riesgo (siguiente tabla) está acorde con el número de riesgo seleccionado en la tabla anterior.

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	CRC	Verificación del cumplimiento del objeto contractual mediante informes presentados y/o productos entregados por el contratista	1-Raro	2- Menor	3-Bajo	No	Supervisor	Supervisor verifica mediante una confrontación, los documentos aportados por el contratista	De manera periódica
2	CRC	Verificación cuidadosa de los documentos aportados por el contratista.	1-Raro	2-Menor	3-Bajo	No	Área Solicitante (Subdirección de Patrimonio)	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados.	Cada vez que se presente la necesidad.

o.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			el ¿Afecta equilibrio económico	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
3	CRC	Fijación de multas por el incumplimiento del contrato, pactar adicionalmente cláusulas penales debido a la cuantía a contratar	1-Raro	2-Menor	3-Bajo	No	Grupo de contratación y supervisor	Revisión de la minuta contractual e informes de supervisión	Cada vez que se Presente la necesidad.

4	CRC	Definir un correcto objeto contractual	2-Improbable	1-insignificante	3-Bajo	No	Área Solicitante (Subdirección de Patrimonio Ambiental)	Analizar la necesidad de la CRC, para así realizar una buena calificación del objeto contractual	Cada vez que se presente la necesidad.
5	CONTRATISTA	Reprogramación de los tiempos de ejecución	1-Raro	2-menor	3-Bajo	No	Supervisor del contrato y contratista	Verificación y seguimiento de las actividades ajustadas	Cada vez que se presente la necesidad.
6	CONTRATISTA	Reprogramación de los tiempos de ejecución	2-Improbable	1-insignificante	3-Bajo	No	Supervisor del contrato y contratista	Verificación y seguimiento de las actividades ajustadas	Cada vez que se presente la necesidad.

14. EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL.

El contratista constituirá a favor de la C.R.C. garantía única en los términos de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, otorgada por un banco o compañía de seguros legalmente establecidos en Colombia y preferiblemente con domicilio y poderes decisorios en la ciudad de Popayán.

La garantía se constituirá en la misma moneda del contrato. El pago de la prima respectiva correrá por cuenta del contratista, así como el de las ampliaciones a que haya lugar.

La garantía deberá estar firmada por el contratista, deberá ser constituida en forma tal que cubra única y exclusivamente los riesgos contemplados para la ejecución del contrato.

La garantía deberá estar vigente durante toda la vida del contrato, su liquidación, y la prolongación de sus efectos. Tratándose de póliza no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

Los riesgos que la garantía deberá cubrir son:

1. **CUMPLIMIENTO**, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con vigencia por el término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más.
2. **CALIDAD DEL SERVICIO**, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con vigencia por el término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más.

15. CONTRATACION COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO

La presente contratación no se encuentra cobijada por ningún acuerdo internacional o tratado de libre comercio vigente para el Estado Colombiano.

Atentamente,

(ORIGINAL FIRMADO)
CARLOS HERNAN NOREÑA QUINTANA
Subdirector Defensa de Patrimonio Ambiental (E)

Proyectó: Carolina Villegas- abogada contratista SDPA
Revisó Aspecto Técnico: Alba Cabrera – funcionaria SDPA
Aprobó: Carlos Hernán Noreña Q - Subdirector Defensa de Patrimonio Ambiental (E)